

Suma del frente.....	01	04	06	04	04	04	04
<b>IDEM DE YUCATAN.</b>							
Comandante sub-inspector del departamento.....	00	1	00	00	00	00	00
Secretario del mismo.....	00	00	00	00	00	1	00
Director de los talleres de Campeche.....	00	00	00	00	1	00	00
Oficial del detall.....	00	00	00	00	00	00	1
Coronel de la 3a. brigada.....	00	1	00	00	00	00	00
Teniente coronel jefe de instruccion de la misma.....	00	00	1	00	00	00	00
Gefes de division de ella.....	00	00	00	2	00	00	00
<b>IDEM DE S. LUIS POTOSI.</b>							
Comandante sub-inspector del departamento.....	00	1	00	00	00	00	00
Secretario del mismo.....	00	00	00	00	00	1	00
Director de los talleres de San Luis.....	00	00	00	00	1	00	00
Oficial del detall.....	00	00	00	00	00	00	1
Coronel de la brigada ligera.....	00	1	00	00	00	00	00
Teniente coronel jefe de instruccion de la misma.....	00	00	1	00	00	00	00
Gefes de division de ella.....	00	00	00	2	00	00	00
	1	8	8	8	6	6	6

NUM. 2.

ESTADO que manifiesta los destinos, clases y número de los individuos que forman el cuerpo de cuenta y razon de artilleria.

DESTINOS.	Comisario principal.		Idem de departamento.		Oficiales primeros.		Id. segundos.		Id. terceros.	
	1	00	1	1	2	4	1	1	2	4
Comisaria principal en la direccion general.....	1	00	1	1	2					
Mostranza de México.....	00	1	1	2	4					
Fábrica de pólvora de Sta. Fé.....	00	1	1	1	1					
Sala general de armas, y almacenes de palacio.....	00	00	00	1	0					
Fortaleza de Acapulco.....	00	00	00	1	0					
Plaza y talleres de Veracruz.....	00	1	1	1	2					
Fortaleza de Ulúa.....	00	00	00	1	0					
Idem de Perote.....	00	00	1	0	1					
Tampico.....	00	00	00	0	1					
San Luis Potosi.....	00	00	1	1	1					
Plaza y talleres de Campeche.....	00	1	1	1	2					
Mérida.....	00	00	00	0	1					
Bucalar.....	00	00	00	0	1					
Para parques de consideracion en divisiones.....	00	00	1	2	2					
	1	4	8	12	18					

NUM. 3.

TARIFA de los sueldos liquidos de la clase militar.

	Ps.	Rs.	Gs.
1 Director general, si es de la clase de generales de brigada.....	353	2	2
1 Coronel.....	235	4	2
1 Teniente coronel.....	141	2	6
1 Gefe de division.....	122	3	9
1 Primer ayudante.....	103	5	0
1 Segundo ayudante de la clase de teniente.....	66	7	2
1 Sub-ayudante de la de sub-teniente ó alférez.....	46	3	11
1 Capitan con opcion á la plana mayor.....	84	6	6
1 Teniente id. id.....	50	6	9
1 Subteniente id id.....	40	1	5
1 Capitan de á pié.....	71	4	9½
1 Teniente id.....	50	6	9
1 Capitan de á caballo.....	94	1	8
1 Teniente.....	57	5	0
1 Alférez.....	46	3	11
1 Capitan pagador.....	94	1	8
1 Capellan.....	60	0	0
1 Cirujano.....	56	4	3
1 Conductor en tiempo de guerra.....	42	3	4
1 Id. en tiempo de paz.....	32	0	6
1 Sargento 1º de brigada.....	22	0	0
1 Tambor ó corneta mayor.....	22	0	0
1 Armero.....	29	1	0
1 Musico.....	15	6	1
1 Sargento 1º de compañía.....	22	0	0
1 Segundo.....	18	5	1
1 Tambor ó clarin.....	15	6	1
1 Cabo.....	17	0	2
1 Soldado.....	14	4	6

Gratificaciones.

Por la de armas á una plaza.....	00	6	0
Por la de aceite id.....	00	0	4½
Por la de cama entera id.....	00	2	6

Por la de dos tercios de cama id.....	00	1	8
Por la de carbon id.....	00	1	6
Por la de papel para una compañía.....	1	6	0
Forrage de caballo presentada en revista, de \$42 que tiene de dotacion desde la clase de sargento 1º inclusive abajo, por cada uno.....	6	2	6
Por la de aceite á seis y tres centavos grano, por cada caballo.....	00	6	3/100
Por la del escritorio del director general.....	40	0	0
Por la del comandante sub-inspector de un departamento.....	25	0	0
Por la del coronel de la brigada.....	25	0	0
Por la del primer ayudante de la id.....	10	0	0
Por la de academia á cada departamento.....	50	0	0

Notas. Está mandado que las gratificaciones de utensilio de cama no se satisfagan hasta fin de año, para que puedan entonces hacerse las compras de todos los efectos necesarios.

En tiempo de guerra debe aumentarse el haber de cada una de las compañías de las tres brigadas de á pié, y á las cinco fijas un teniente, dos sargentos segundos, y veinte artilleros.

NUM. 4.

TARIFA de los sueldos liquidos de los empleados del ministerio de cuenta y razon, con el aumento en los oficiales primeros, segundos y terceros, prevenido en el decreto vigente de las cortes españolas, fecha 22 de Junio de 1821.

1 Comisario principal de artilleria.....	141	2	6
1 Idem del departamento.....	113	0	5
1 Oficial 1º.....	93	0	11½
1 Idem 2º.....	64	6	7
1 Idem 3º.....	40	0	4

NUM. 5.

<b>TARIFA de sueldos liquidos de obreros de maestranza.</b>			
Fundidor mayor.....	117	6	2
Maestro mayor de montages.....	99	5	8
Maestro mayor de armeros.....	99	5	8
Sargento.....	52	3	6
Cabo.....	48	1	0
Obrero.....	29	1	0

<b>TARIFA de los sueldos liquidos de obreros de fábricas de pólvora.</b>			
1 Maestro polvorista.....	56	4	4
1 Ayudante de id.....	42	3	2
1 Maestro maquinista.....	56	4	4
1 Ayudante de id.....	29	1	0
1 Conductor en tiempo de guerra.....	42	3	2
1 Idem en tiempo de paz.....	32	0	6

El Escmo. Sr. presidente de la república mexicana se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

„El presidente de la república mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de la facultad que le está concedida por la ley de 13 de Junio del presente año, ha decretado lo siguiente.

Art. 1. El cuerpo de ingenieros se compondrá de un director general, tres coroneles, seis tenientes coroneles, un primer ayudante, entoree capitanes, diez y seis tenientes y diez subtenientes; de un batallon de zapadores con la fuerza de seiscientos hombres; del colegio militar, cuyos alumnos y empleados estarán sujetos á la jurisdiccion de este cuerpo, y de una seccion de ingenieros geógrafos, de los cuales dos serán tenientes coroneles y cuatro capitanes,

cuyas seis plazas se llenarán cuando el gobierno lo tenga por conveniente.

Art. 2. El director general de ingenieros será de la clase de generales, con escala entre los de este empleo que designe la ley, ó en el de supernumerarios, y su vacante se llenará en el mismo cuerpo.

Art. 3. El coronel mas antiguo del cuerpo de ingenieros ocupará la vacante de director general, á no ser que se presente causa justificada para que renuncie en el inmediato; no siendo obstáculo para proveerla el que esté completo el número de los generales de brigada que señale la ley, en cuyo caso quedará de supernumerario, debiéndose llenar tan luego como ocurra la vacante.

Art. 4. De los coroneles de ingenieros, si alguno de ellos fuere director del colegio militar, hará el servicio que sea compatible con su destino, así como los empleados del colegio cuando pertenezcan al cuerpo de ingenieros. De los tenientes coroneles, uno de ellos será comandante del batallon de zapadores. El primer ayudante, dos capitanes y un teniente de ingenieros tendrán destino en el mismo batallon.

Art. 5. El director general de ingenieros podrá ser empleado y comisionado, como lo juzgue el supremo gobierno, segun su clase y consideracion, en el ejército, reteniendo su destino, y los demas ingenieros ejecutarán el servicio de su instituto en los que el gobierno lo considere necesarios.

Art. 6. El batallon de zapadores se compondrá de seis compañías, de las cuales la primera y segunda serán de minadores y pontoneros, mandados por capitanes de ingenieros. Cada compañía constará de un capitán, un teniente, un subteniente, un sargento primero, cuatro segundos, dos tambores y un pífono, y sesenta y ocho zapadores. La plana mayor constará de un teniente coronel comandante del batallon, un primer ayudante, un capitán pagador, un segundo ayudante teniente de ingenieros, un subayudante, un capellan, un cirujano, un sargento primero de brigada con las funciones que la ordenanza señala á los abanderados, un tambor mayor, un armero, y doce plazas para música militar.

Art. 7. Las compañías de minadores y pontoneros serán consideradas como de preferencia, y en lugar de dos tambores y un pífono podrán tener tres cornetas cada una.

Art. 8. El sargento de brigada portará la bandera, ocupando en formacion el lugar que le corresponde como abanderado.

Art. 9. Los cuatro capitanes de zapadores que no pertenecen á la escala de ingenieros, obtendrán sus ascensos en esta forma. A los diez años de servicio efectivo en el empleo de capitán, se les concederá el grado de teniente coronel, y á los quince el mismo empleo efectivo: á los veinte años de capitán, el grado de coronel, y á los veinte y cinco el empleo efectivo de coronel, continuando su escala desde entonces en el ejército, mas sin dejar de hacer el servicio y de estar sujetos á los gefes de su cuerpo de la manera que les correspondiera si fuesen capitanes sencillos.

Art. 10. El colegio militar en el edificio que le destine el gobierno, seguirá en la forma que actualmente tiene, con la diferencia expresada en el art. 1, y la de que el número de sus alumnos pueda aumentarse hasta doscientos ó mas plazas, suprimiéndose las de cadetes en los cuerpos del ejército, debiendo los existentes pasar al colegio militar en clase de alumnos, sujetos á su reglamento, abonándoseles en la hoja de méritos los que tenga contraidos en el tiempo que hayan servido.

Por tanto, mando se imprima, publique,

circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 14 de Septiembre de 1838.—Anastasio Bustamante.—A D. José Morán”

IDEM 14.—Instruccion primaria.—De algunos años á esta parte se agita con frecuencia una cuestion, que aunque á primera vista parece de poca importancia, no lo es á la verdad si se meditan sus trascendencias. Se ha hecho ya práctica bastante comun en las escuelas de mejor nota de primeras letras, hacer adquirir á los niños una forma de letra, ya inglesa ó ya francesa, y en mucha parte de ellas se deja la eleccion á los niños, sus padres ó tutores, entre el carácter español ó el extranjero.

En nuestro humilde concepto, y pesadas todas las razones que hemos oido alegar en pro y en contra, creemos que la forma castellana debe ser preferida entre nosotros, por su calidad, por su mayor semejanza con la mayor parte de los impresos, y acaso tambien por su hermosura: con todo, deseariamos que los afectos al carácter de letra inglesa se sirviesen fundar los motivos de su preferencia, mientras nosotros nos contentamos con responder algunos de los argumentos que hemos oido alegar en su favor.

Generalmente se se dice, que la letra inglesa es mas fácil de aprender, que la española; pero la práctica nos ha enseñado, que en las escuelas cuyos profesores poseen igualmente los conocimientos caligráficos de ambas, y la usan con igual perfeccion, no se nota esa mayor facilidad. Por lo menos no está perfectamente demostrada semejante ventaja, y aun cuando se suponga, no creemos deba sacrificarse á un insignificante ahorro de tiempo la incomparable ventaja de la claridad.

Por otra parte es digna de considerarse una reflexion muy obvia, y que tal vez no se ha meditado lo bastante. Todos saben que el aprendizaje de la lectura comprende dos partes, pues que cuando los niños están bastante espeditos en leer los impresos se les ejercita en los manuseritos, que es lo que antes se llamaba leer en libro y en carta. Ahora bien: mientras mas se estienda entre nosotros las diversidades del carácter ingles y del frances, la diferencia de la lectura de imprenta á la de pluma, debe aumentar sin necesidad las dificultades de un arte cuya adquisicion importa tanto generalizar en todas las clases del estado.

Euhorabuena que el niño que ciertamente va á dedicarse al despacho mercantil aprenda de preferencia el carácter de letra de la nacion á quien pertenece la casa de comercio donde va á emplearse; pero es á la verdad demasiado impropio, que para la correspondencia en lo interior se prefiera la letra estrangera á la española, á que están acostumbrados la mayor parte de nuestros lectores.

Si la introduccion de los usos estrangeros que llevan una ventaja conocida á los nacionales, es una de las mayores utilidades que trae consigo el trato y comercio reciproco de los pueblos, este no es un motivo bastante para que se adopte sin cesámen y sin distincion, todo lo que nos viene de otras naciones por mas cultas y civilizadas que sean. La razon dicta que debemos usar de toda la indulgencia y tolerancia que se quiera, con los inocentes caprichos de la moda; pero la prudencia esige, que al dejar nuestras habitudes por las ajenas, nos aseguremos al menos de que no vamos á perder en el cambio.—[El Diario.]